

DILIGENCIA.

Se ha detectado de oficio error material en el acta de fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, referente a la subsanación de la documentación administrativa de la razón comercial TEGUE ARQUEOLOGÍA Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO del expediente denominado “CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONTINUACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO”. Visto el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se indica que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se hace constar lo siguiente:

DONDE DICE

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD TEGUE ARQUEOLOGÍA Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la clausula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o documentos acreditativos de la tramitación de la correspondiente inscripción en el ROLECE.

Así pues, de conformidad con lo estipulado en el presente pliego, se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante:

- Aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Presenta Anexo VI relativo a la intención de subcontratar. (...)

DEBE DECIR

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD TEGUE ARQUEOLOGÍA Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO

Documentación administrativa.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 14.1. del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato, al no haber presentado la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o documentos acreditativos de la tramitación de la correspondiente inscripción en el ROLECE.

Así pues, de conformidad con lo estipulado en el presente pliego, se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante:

- Aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

O el **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Presenta Anexo VI relativo a la intención de subcontratar. (...)